Municipio de Carlos Tejedor

Boletín Oficial

Edición N°74 05/09/2024



Tabla de Contenidos

- Tabla de Contenidos 2
 - AUTORIDADES 3
 - ORDENANZAS 4

AUTORIDADES

INTENDENTE María Celia Gianini

ORDENANZAS

Ordenanza Nº 2900/24

Carlos Tejedor, 05/08/2024

VISTO:

El Expediente 4020-7677/2024 Caratulado "Solicitud de Condonación y exención de Tasas Municipales, Cuartel Bomberos Timote", y

CONSIDERANDO:

Que, a través de las actuaciones de referencia el Señor Walter Ernesto Bordoy y Señora Silvia Karina Giuliani, invocando su condición de Presidente y Secretaria General de la "Asociación Civil de Bomberos Voluntarios de Timote", solicitan la condonación y eximición de deuda de las tasas municipales de los inmuebles de la Institución.

Que los lotes de terreno que ocupa la Institución se tratan de las Parcelas 9, 10 y 11 de la manzana 19, Circ. X, Secc. A, Partidas 0017-005351-6, 0017-005353-2 y 0017-005352-4 del Partido de Carlos Tejedor.

Que los mismos se encuentran registralmente a nombre de Lita Explotación Ganadera y Agrícola Sociedad Anónima, y la Institución se encuentra en posesión publica, pacifica e ininterrumpida desde hace más de 27 años.

Que la Institución se encuentra en proceso de regularización Dominial de dichos inmuebles.

Que debe tenerse en cuenta el importante rol social que dicha institución desempeña en la Localidad de Timote.

Que es misión de los Bomberos Voluntarios todo lo relacionado con la prevención, extinción e investigación, en lo referente a la acción contra incendios, rescate y salvamento de personas y bienes, como así también la acción educativa de la comunidad para la prevención.

Que, por su parte, en cuanto a los institutos aquí traídos resulta oportuno formular la siguiente distinción conceptual: en tanto la exención constituye una dispensa de obligaciones tributarias que opera para el futuro y tiene vigencia para el ejercicio correspondiente a la fecha en que se dicte la medida (conf. Artículo 40 del Decreto Ley 6769/58), la condonación configura el perdón o remisión de la duda y eventualmente sus accesorios (recargos, multas, intereses), operando sobre el pasado, por cuanto las deudas ya fueron devengadas.

Que Corresponde también puntualizar que la condonación constituye, por su esencia, la abdicación o abandono de un crédito, configurativo de una renuncia de los derechos del acreedor (Artículo 944 y cc. del Código Civil y Comercial) o si se prefiere, según cierta doctrina, de una de sus especies: la remisión de la deuda (Artículo 951 y cc. Del Código Civil y Comercial).

Que dicho instituto (la condonación) no tiene regulación expresa en la Ley Orgánica de las Municipalidades. Por ello, se ha estimado que la condonación es una atribución ínsita que poseen los órganos que tienen facultad para crear tributos, ya que importa introducir una modificación en el cálculo de los recursos presupuestados para la Comuna, que sólo puede sancionar el Concejo Deliberante a propuesta del otro Departamento municipal, en mérito a las atribuciones conferidas por los Artículos. 34, 35, 36, 109 y 110 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que el supuesto que se plantea, se trata de una potestad que puede ejercer el Concejo Deliberante.

Que, en virtud de lo expuesto, se considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.-: Condonase hasta el año 2023 inclusive las deudas devengadas en concepto de "Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la vía pública" por los inmuebles de la "Asociación Civil de Bomberos Voluntarios de Timote" sitos en calles José Ingenieros y Joaquín V. González de la Localidad de Timote, Partido de Carlos Tejedor, denominados catastralmente como: Circ. X, Secc. A, Manz. 19, Parcela 9, Partida 5351, Imponible 8040287 del Partido de Carlos Tejedor (017), Circ. X, Secc. A, Manz. 19, Parcela 10, Partida 5352, Imponible 8040288 del Partido de Carlos Tejedor (017) Circ. X, Secc. A, Manz. 19, Parcela 11, Partida 5353, Imponible 8040289 del Partido de Carlos Tejedor (017), incluyendo multas, intereses y demás accesorias legales si los hubiere.

ARTÍCULO 2º: Exímase para el año 2024 a la "Asociación Civil de Bomberos Voluntarios de Timote" del pago de la "Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la vía pública" que graban los inmuebles descriptos en el Artículo Primero.

ARTICULO 3º: Los pagos en concepto de Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la vía pública que se hayan efectuado y/o que se realicen por el beneficiario de la condonación, detallada en el artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y efectos. -

DADO EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR A LOS CINCO DIAS DEL MES DE AGOSTO EN LA DECIMO QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

MARIANA CRESPO ING. ARMANDO PALAU

SECRETARIA HCD PRESIDENTE HCD

Promulgada por el decreto 2161/24

Ordenanza Nº 2901/24

Carlos Tejedor, 05/08/2024

VISTO:

El plano de mensura y división de característica 17-8-2019; la Ordenanza Municipal 869/1979, de zonificación del Partido de Carlos Tejedor; el Decreto-Ley 8912/1977, en su artículo 52;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Carlos Tejedor, proyecta la construcción de planes de viviendas sociales, en el predio denominado catastralmente como Circ. 2 – Secc. A – Ch. 64 – Fr. 1 – Pa. 4a;

Que, se debe establecer el cuerpo normativo que sirva como elemento de control, regulación y ordenamiento del espacio territorial a afectar a "sector de urbanización especial", dado que es requisito de los organismo nacionales y provinciales, para la implantación de viviendas, la subdivisión del predio en "parcelas";

Que, por tratarse de un proyecto urbanístico integral, las dimensiones de parcela mínima que fija el Dto.-Ley 8912/77, son modificadas, aplicándose el Artículo 52º de dicho decreto.

Que, existe interés del Gobierno Municipal en proceder a realizar todo acto que represente el satisfacer necesidades que se basan en seguir mejorando el bienestar general de la comunidad;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

<u>ARTICULO 1º:</u> Autorícese al Departamento Ejecutivo a subdividir en parcelas, al predio denominado catastralmente como: Circ. 2 – Secc. A – Ch. 64 – Fr. 1 – Pa. 4a.

ARTICULO 2º: Dichas parcelas contarán con los siguientes servicios esenciales: agua potable, energía eléctrica domiciliaria, alumbrado público, apertura de calles, alcantarillado y desagües pluviales.

ARTICULO 3º: Determínense que el sector a subdividir, será considerado SECTOR DE URBANIZACIÓN ESPECIAL (S.U.E.) y contará con los siguientes indicadores urbanísticos:

Densidad máx. = 150 hab./ha

F.O.S. = 0.6

F.O.T. = 1.00

Ancho mín. de parcela = 10,00 mts.

Sup. mínima de parcela = 200,00 m²

ARTICULO 4º: Declárese de interés público y municipal, la mencionada subdivisión.

ARTICULO 5º: Facúltese al Departamento Ejecutivo a realizar todos los hechos y actos jurídicos, administrativos y contables, necesarios para cumplimentar lo mencionado en los artículos 1º y 2º.

ARTICULO 6°: Déjese sin efecto cualquier normativa municipal que se contraponga a la presente.

ARTICULO 7º: Comunicase, cúmplase y archívese.

DADO EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR A LOS CINCO DIAS DEL MES DE AGOSTO EN LA DECIMO QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

MARIANA CRESPO

ING. ARMANDO PALAU

SECRETARIA HCD

PRESIDENTE HCD

Promulgada por el decreto N°2162/24

Ordenanza Nº 2902/24

Carlos Tejedor, 05/08/2024

VISTO:

El Decreto-Ley 9533/1980; el Decreto-Ley 8912/1977; La DTR 1-82, del Registro de la Propiedad Inmueble; la Ordenanza Municipal 869/1979, de zonificación del Partido de Carlos Tejedor; el plano de mensura y división de característica 17-8-2019;

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra en proceso de construcción el edificio destinado a la "casa de la provincia", sobre un terreno municipal con destino de "Espacio Verde y Libre Público" (E.V. y L. P.), cuya nomenclatura catastral es Circ. 2 – Secc. A – Ch. 64 – Mz. 64am – Parcela 1;

Que, resulta necesario proceder con la correspondiente desafectación y compensación de dicha superficie, afectando otro espacio al mismo destino de E.V. y L. P.;

Que, el predio denominado catastralmente como Circ. 2 – Secc. A – Ch. 64 – Mz. 64am – Parcela 2, forma parte del dominio público municipal - con destino "Reserva para Equipamiento Comunitario" (R.E.C.)- y podría ser utilizado como parte de la superficie a compensar;

Que, es necesario desafectar e inscribir a favor del Municipio, la R.E.C., para que pase a formar parte del dominio privado municipal para poder utilizarla en la compensación mencionada;

Que, el artículo 3°) del Decreto Ley 9533/80 determina que en los supuestos de cesiones futuras a las Municipalidades por aplicación de la Ley 8912 y normas complementarias, la aceptación de las mismas se entenderá completada al aprobarse el plano respectivo por los organismos competentes;

Que, la Disposición Técnico Registral N°1/82 establece los requisitos a fin de incorporar dominialmente los inmuebles que reúnan las características antes descriptas;

Que, el presente acto regula sobre la conformación individualizada para la inscripción dominial de inmuebles a favor de la MUNICIPALIDAD DE CARLOS TEJEDOR, con base legal en los artículos 2°) y 3°) del Decreto/Ley N°

9533/80, Resolución del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y sus correlaciones fijadas por la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto/Ley N° 6769/58 y modificatorias);

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Efectúese la desafectación del inmueble denominado catastralmente como: Circ. 2 – Secc. A – Ch. 64 – Mz. 64am – Parcela 2, del partido de Carlos Tejedor, del destino de **RESERVA PARA EQUIPAMIENTO COMUNITARIO**, cuya superficie total es de 772,35 m², según plano 17-8-2019.

ARTICULO 2º: Declárese conforme lo dispuesto en los artículos 2º) y 3º) del Decreto/Ley Nº 9533/80 la incorporación al dominio privado municipal del bien inmueble mencionado en el Art. 1º, cuyo titular registral, conforme plano, resulta ser "Provincia de Buenos Aires – Dirección General de Cultura y Educación".

ARTICULO 3º: Instrúyase al área correspondiente para que realice el procedimiento dispuesto en la Disposición Técnico-Registral Nº 1/82 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, y normativa complementaria, a fin de concretar la inscripción dominial a favor del Municipio.

ARTICULO 4º: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos y actos jurídicos, administrativos y contables, necesarios para cumplimentar lo mencionado en los artículos 1º y 2º.

ARTICULO 5º: Déjese sin efecto cualquier normativa municipal que se contraponga a la presente.

ARTICULO 6º: Comunicase, cúmplase y archívese.

DADO EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR A LOS CINCO DIAS DEL MES DE AGOSTO EN LA DECIMO QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

MARIANA CRESPO

ING. ARMANDO PALAU

SECRETARIA HCD

PRESIDENTE HCD

Promulgada por el decreto N°2163/24

Ordenanza Nº 2903/24

Carlos Tejedor, 20/08/2024

VISTO:

El Decreto Nº 2120/2024; y

CONSIDERANDO:

Que, si bien la Ordenanza Nro. 2382/2016 que regula el empleo público en el distrito faculta al Departamento Ejecutivo a establecer modificaciones salariales, por recomendación del Honorable Tribunal de Cuentas, todo aumento de salarios otorgado por el Ejecutivo Municipal a través de un DECRETO debe pasar al Honorable Concejo Deliberante para su convalidación;

Por lo expuesto:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES, PROPONE EL SIGUIENTE PROYECTO DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Convalídese el DECRETO Nº 2120/2024 de fecha 5 de Agosto de 2024 mediante el cual se le otorga aumento de sueldo al personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor. -

Artículo 2º: Cúmplase, comuníquese al Departamento Ejecutivo. -

DADO EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE AGOSTO EN LA DECIMO SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

MARIANA CRESPO ING. ARMANDO PALAU

SECRETARIA HCD PRESIDENTE HCD

Promulgada por el decreto 2337/24

Ordenanza Nº 2904/24

Carlos Tejedor, 20/08/2024

VISTO:

La Ordenanza de presupuesto N° 2871/2023 y sus modificatorias N° 2875/2024, 2880/2024, 2889/2024 en la cual se establece la remuneración mensual de los agentes escalafonados y no escalafonados;

La Ordenanza N° 2404/2016 en la cual crea las categorías para el personal de enfermería.

CONSIDERANDO:

Que es necesario aumentar el sueldo básico de los mencionados;

Que es necesario ampliar el escalafón a las enfermeras ya que su labor es fundamental para el buen funcionamiento del sistema de salud, que su servicio de vital importancia debe ser mejor remunerado.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, Y FACULTADES, PROPONE EL SIGUENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Modificase el Artículo 3º de la Ordenanza Nº 2871/2023 y sus modificatorias que quedará redactado de la siguiente forma:

"Se Fija en la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS CON 39/100 (\$ 138,562.39) el sueldo mínimo para la categoría inferior de los agentes Municipales mayores de dieciocho años que cumplan el horario normal completo de 30 horas semanales de la Administración Municipal".

ARTICULO 2º: Modificase el Artículo 14º de la Ordenanza Nº 2871/2023 y sus modificatorias que quedará redactado de la siguiente forma:

"Para los cargos presupuestarios no escalafonados que se consignan a continuación, se fija la remuneración mensual en los montos que se detallan y que regirán a partir del **1º de Agosto del 2.024**. Además percibirán las siguientes bonificaciones y adicionales: a) Bonificación por antigüedad; b) Sueldo Anual Complementario; c) Asignaciones Familiares Y d) Bonificación por Función de hasta el 75% del sueldo básico;

La forma de cálculo de estos conceptos serán similares a los que perciben el personal escalafonado de la municipalidad."

SECRETARIO DE GOBIERNO	\$ 984,463.90
SECRETARIA DE SALUD	\$ 1,022,327.88
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO Y ACCION SOCIAL	\$ 600,900.51
SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA	\$ 751,125.63
SECRETARIO DE GESTION	\$ 1,022,327.88
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS	\$ 1,022,327.88
SECRETARIO DE SEGURIDAD	\$ 811,215.68
SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS	\$ 600,900.51
SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	\$ 396,595.88

SECRETARIO PRIVADO	\$ 550,827.35
CONTADOR MUNICIPAL	\$ 1,161,736.25
TESORERO MUNICIPAL	\$ 660,990.57
ASESOR LEGAL	\$ 757,279.92
JUEZ DE FALTAS	\$ 550,827.35
DELEGADO MUNICIPAL DE COLONIA SERE	\$ 660,950.63
DELEGADO MUNICIPAL DE CURARU	\$ 660,950.64
DELEGADO MUNICIPAL DE TIMOTE	\$ 660,950.64
DELEGADO MUNICIPAL DE TRES ALGARROBOS	\$ 781,170.68
DIRECTOR DE AMBIENTE	\$ 440,661.88
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN	\$ 550,827.35
DIRECTOR DE CULTURA	\$ 676,015.39
DIRECTOR DE DEPORTES	\$ 611,117.94
DIRECTOR DE DESARROLLO TERRITORIAL Y DE HABITAT	\$ 528,794.26
DIRECTOR DE DISCAPACIDAD	\$ 550,827.35
DIRECTOR DE PERSONAL	\$ 664,420.32
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	\$ 664,420.33
DIRECTOR DE POLITICAS DE GÉNERO Y DIVERSIDAD	\$ 594,893.54
DIRECTOR DE PRODUCCIÓN	\$ 676,015.39
DIRECTOR DE RECAUDACIÓN	\$ 564,917.80
DIRECTOR DEL CENTRO COMUNITARIO POLIVALENTE	\$ 574,342.97

DIRECTOR DEL HOGAR DE ANCIANOS SAN JOSÉ	\$ 621,934.17
DIRECTOR DEL HOSPITAL ESTEBAN Y SANTIAGO GARRÉ	\$ 956,486.71
CODIRECTOR DEL HOSPITAL ESTEBAN Y SANTIAGO GARRÉ	\$ 600,900.51
ADMINISTRADOR HOSPITAL ESTEBAN Y SANTIAGO GARRÉ	\$ 714,225.36
DIRECTOR DEL HOSPITAL JUSTINO HORACIO RESANO	\$ 708,508.68
CODIRECTOR DEL HOSPITAL JUSTINO HORACIO RESANO	\$ 562,115.40
ADMINISTRADOR DEL HOSPITAL JUSTINO HORACIO RESANO	\$ 535,404.46
DIRECTOR SERVICIOS URBANOS DE CARLOS TEJEDOR	\$ 676,015.39
DIRECTOR SERVICIOS URBANOS DE TRES ALGARROBOS	\$ 440,661.88
DIRECTOR TERCERA EDAD	\$ 594,893.54
DIRECTOR VIAL DE CARLOS TEJEDOR	\$ 699,528.97
DIRECTOR VIAL DE TRES ALGARROBOS	\$ 530,997.57
JEFE DE BROMATOLOGIA E HIGIENE	\$ 535,404.46
JEFE DE COMPRAS	\$ 600,900.51
JEFE DE DESPACHO	\$ 550,827.35
JEFE DE GUIAS	\$ 396,595.90
JEFE DE PRENSA	\$ 396,595.90
JEFE DE SISTEMAS	\$ 396,595.90
JEFE TALLER VIAL	\$ 396,595.90
ENCARGADO DE POLITICAS DE JUVENTUD	\$ 313,152.51
ENCARGADO DE UNIDADES PRODUCTIVAS	\$ 313,152.51
	l .

ARTICULO 3º: Ampliase y crease a partir del 1º de agosto de 2024 las categorías 6, 7 y 8 para el personal de enfermería, que se suman a las ya existentes establecidas mediante ordenanza Nº 2404/2016.

CATEGORIA	IMPORTE
8	\$ 359,002.33
7	\$ 348,445.19
6	\$ 338,020.39

ARTÍCULO 4º: Comunicarse, cumplirse y archivarse.-

DADO EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE AGOSTO EN LA DECIMO SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

MARIANA CRESPO

ING. ARMANDO PALAU

SECRETARIA HCD

PRESIDENTE HCD

Promulgada por el deccreto N°2338/24

Ordenanza Nº 2905/24

Carlos Tejedor, 20/08/2024

VISTO:

La Ordenanza Nº 1617/98, las Resoluciones del Ministerio de INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESO-2023-454-GDEBA-MIYSPGP de fecha 29 de marzo de 2023, RESO-2023-822-GDEBA-MIYSPGP de fecha 9 de junio de 2023, RESO-2023-823-GDEBA-MIYSPGP de fecha 9 de junio de 2023, RESO-2023-997-GDEBA-MIYSPGP de fecha 12 de julio de 2023, RESO-2024-4-GDEBA-MIYSPGP de fecha 9 de enero de 2024,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza 1617/98 de fecha 20 de marzo del año 1998 el Honorable Concejo Deliberante, autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir los Contratos de Concesión de Distribución de Energía Eléctrica en el Partido de Carlos Tejedor, con la Cooperativa Limitada de Provisión de Electricidad, de Obras y Servicios Públicos, Crédito, Vivienda y consumo de Carlos Tejedor, con la Cooperativa Eléctrica de Timote Limitada, con la Cooperativa Eléctrica de Tres Algarrobos Limitada, con la Cooperativa Limitada de Consumo Popular de Electricidad y Servicios y Servicios Anexos de Curarú y con la Cooperativa de Electricidad de Colonia Seré, en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ley Provincial N° 11.769/97 y su Decreto Reglamentario N° 1.208/97.

Que en consecuencia el Ejecutivo Municipal procedió a celebrar dichos contratos con las cinco Cooperativas del Distrito.

Que los contratos de concesión municipal suscriptos en el marco de lo establecido por la Ley N° 11.769, por el Decreto N° 1208/97 (derogado por Decreto N° 2479/04) y por el Decreto N° 3008/01, establecieron un plazo de concesión del servicio público de veinticinco años (25) contados a partir de la entrada en vigencia de los contratos, a partir del año 1998, considerando en cada caso la fecha de suscripción de cada uno de ellos;

Que dichos contratos, conforme el modelo aprobado por el anexo del Decreto Nº 1208/97, prevén la posibilidad de sucesivas prórrogas por el plazo de treinta (30) años cada una, determinándose que para ello se requiere la renovación de las licencias técnicas oportunamente conferidas, en pos de resguardar adecuadamente su existencia y la normal continuidad de dichas entidades cooperativas, así como revalidar las condiciones que lo habilitan a prestar un servicio público;

Que todas las cooperativas hicieron uso de la opción de prorroga en tiempo y forma;

Que a su vez, las mismas gestionaron la renovación de las licencias técnicas oportunamente otorgada por Resolución N° 112/98 de la entonces Autoridad de Aplicación (Ente Provincial Regulador Energético conf. Decreto N° 1208/97, las que fueron concedidas favorablemente conforme surgen de las Resoluciones antes citadas, para operar el servicio público de distribución de energía eléctrica, en el área de concesión determinada por el contrato de concesión municipal, determinando a su vez, que la licencia técnica habilita a la Cooperativa a tramitar la prórroga del contrato de concesión municipal, en tanto el poder concedente municipal así lo determine;

Que, por todo lo expuesto, este Ejecutivo Municipal propicia la sanción

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Prorróguense por treinta (30) años los contratos de concesión Municipal de distribución y comercialización de Energía Eléctrica celebrados en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ley Provincial Nº 11.769/97 y su Decreto Reglamentario Nº 1.208/97 ss. y cc. con la "COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO POPULAR DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE CURARÚ", COOPERATIVA ELÉCTRICA DE TIMOTE LIMITADA", "COOPERATIVA LIMITADA DE ELECTRICIDAD DE COLONIA SERÉ", COOPERATIVA ELÉCTRICA DE TRES ALGARROBOS LIMITADA" y "Cooperativa Electrica de Provision de Electricidad, Obras y Servicios Públicos, Credito, Vivienda y Consumo de Carlos Tejedor", en un todo de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en los contratos antes mencionados.

ARTICULO 2°: Regístrese. Notifíquese al Departamento Ejecutivo. Comuníquese, publíquese. Cumplido, archívese.

DADO EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE

AGOSTO EN LA DECIMO SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

MARIANA CRESPO ING. ARMANDO PALAU

SECRETARIA HCD PRESIDENTE HCD

Promulgada por el decreto N°2339/24